No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1878.2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO ALA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500227687
Fecha de Impresión: 04 de diciembre de 2024.
Fecha de Contabilización: 04 de diciembre de 2024.
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024.
Valor: $ 1.143.605.200, mil ciento cuarenta y tres millones seiscientos cinco mil doscientos
pesos MCTE.
Compromiso que respalda:
4146/1.3.3.3.20.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP260054361020101
4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP260054361020118

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CONVENIO de consultoría ___
- CONVENIO de obra
- CONVENIO de interventoría ____
- CONVENIO interadministrativo ____
- CONVENIO de suministro ____
- CONVENIO de compraventa ____
- CONVENIO de prestación de servicios profesionales ____
- CONVENIO de prestación de servicios de apoyo ____
- CONVENIO de ciencia y tecnología
- CONVENIO impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __x__
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

La colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro se erige como una estrategia clave para el desarrollo efectivo de proyectos, ya que permite aprovechar la experiencia y los recursos de dichas entidades para maximizar el impacto de las intervenciones municipales. A través de la suscripción de convenios, se busca optimizar la gestión de los recursos públicos y garantizar que la ejecución de los programas se realice de manera eficiente y transparente.

La subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, no cuenta con todo el recurso y se logró identificar que la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad, es insuficiente para satisfacer a cabalidad la necesidad antes planteada, razón por la cual se hace necesario el aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que permita aunar esfuerzos técnicos y administrativos en el desarrollo del proceso, para desarrollar las actividades orientadas a ofrecer estrategias participativas y equitativas para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, a través de la iniciativa "VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASISTIDAS CON MECANISMOS DE REPARACIÓN DESDE UN ENFOQUE TRANSFORMADOR," proporcionando atención, asistencia y acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali. Este objetivo se enmarca en el desarrollo del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO ALA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436.

El objetivo se enmarca en la urgente necesidad de proporcionar apoyo integral y oportuno a aquellos individuos y familias que han sido afectados por el conflicto armado en Colombia, brindándoles soluciones transformadoras y sostenibles, que no solo aborde el daño sufrido, sino que también contribuya a la reconstrucción personal, social y económica de las víctimas.

El Distrito Especial de Santiago de Cali ha sido una de las ciudades más afectadas por este conflicto, sufriendo dicha población consecuencias devastadoras en términos de pérdidas humanas, violaciones de derechos humanos y desplazamiento forzado, es así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como estos traumas no solo afectan su salud mental, sino también su capacidad para relacionarse, su productividad y su calidad de vida en general. En este contexto, resulta esencial implementar un proceso de recuperación emocional destinado hacia las víctimas, con el fin de proporcionarles el apoyo necesario para superar las secuelas, traumas psicológicos y reconstruir sus vidas.

Por lo tanto al contratar el proceso Reparar para reconciliar, lo que se busca promover es el bienestar emocional de las víctimas, brindándoles un espacio seguro donde puedan expresar y procesar sus emociones, y desarrollar estrategias efectivas para enfrentar y superar el trauma y de esta manera restaurar la dignidad y el sentido de pertenencia ya que el conflicto armado ha despojado a las víctimas de su dignidad; Igualmente el proceso de recuperación emocional busca restaurar estos elementos fundamentales en la vida de las víctimas, ayudándoles a reconstruir su autoestima, a fortalecer su identidad y a recuperar su lugar en la sociedad.

La Administración Distrital de Santiago de Cali se compromete a servir a los intereses generales de sus habitantes, adoptando como pilares fundamentales de su gestión una serie de principios rectores como la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Estos principios no sólo orientan la labor administrativa, sino que también reflejan el compromiso ético y moral de los servidores públicos con el bienestar y el desarrollo de la comunidad.

El artículo 355 de la Constitución confiere al gobierno distrital la facultad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público, un mecanismo que se encuentra regulado en la Ley 489 de 1998 y se desarrolla en mayor detalle en el Decreto 092 de 2017.

La colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro se erige como una estrategia clave para el desarrollo efectivo de proyectos, ya que permite aprovechar la experiencia y los recursos de dichas entidades para maximizar el impacto de las intervenciones municipales. A través de la suscripción de convenios, se busca optimizar la gestión de los recursos públicos y garantizar que la ejecución de los programas se realice de manera eficiente y transparente.

El proceso de selección tiene como objetivo aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle actividades orientadas a ofrecer estrategias participativas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

equitativas para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, a través de la iniciativa "VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASISTIDAS CON MECANISMOS DE REPARACIÓN DESDE UN ENFOQUE TRANSFORMADOR," proporcionando atención, asistencia y acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali. Este objetivo se enmarca en el desarrollo del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO ALA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436.

El objetivo se enmarca en la urgente necesidad de proporcionar apoyo integral y oportuno a aquellos individuos y familias que han sido afectados por el conflicto armado en Colombia, brindándoles soluciones transformadoras y sostenibles, que no solo aborde el daño sufrido, sino que también contribuya a la reconstrucción personal, social y económica de las víctimas.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia han sufrido profundas afectaciones, no solo físicas, sino también emocionales, sociales y económicas. Han sido despojadas de sus tierras, separadas de sus familias, y muchas han enfrentado desplazamientos forzados, violencia de género, desapariciones y daños psicológicos irreparables. Estas personas no solo necesitan atención inmediata, sino un acompañamiento integral que les permita reconstruir sus vidas y reintegrarse plenamente en la sociedad.

Es en este contexto que surge la iniciativa "VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASISTIDAS CON MECANISMOS DE REPARACIÓN DESDE UN ENFOQUE TRANSFORMADOR." Este enfoque no se limita a mitigar los daños superficiales, sino que busca transformar la realidad de las víctimas, promoviendo la equidad y la participación activa de las comunidades afectadas. Las estrategias contempladas en la iniciativa incluyen asistencia técnica especializada, atención psicosocial y capacitación de actores clave, con el objetivo de garantizar una reparación integral y duradera. Esta iniciativa se justifica por las siguientes razones:

1. Reparación Integral: La mayoría de las víctimas del conflicto armado no solo han perdido bienes materiales, sino que también enfrentan profundas heridas emocionales y traumas. Esta iniciativa les brindará la atención psicosocial que necesitan para superar el impacto del conflicto, desde un enfoque que no solo atiende las heridas inmediatas, sino que promueve su empoderamiento y recuperación a largo plazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Enfoque Diferencial: Las víctimas del conflicto armado, pertenecientes a diversos grupos vulnerables como afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad, y niños, entre otros, enfrentan condiciones agravadas por su situación histórica de marginalización. Estas personas no solo sufren el impacto directo del conflicto, sino que además encuentran barreras adicionales para acceder a mecanismos de reparación. Esta propuesta se enfoca en abordar esas desigualdades, asegurando que cada grupo reciba una atención diferenciada y adecuada a sus necesidades específicas, promoviendo así la equidad y la justicia social.

3. Fortalecimiento de Capacidades y Provisión de Estímulos: Esta estrategia busca empoderar a las víctimas del conflicto armado a través del desarrollo de habilidades y conocimientos que les permitan recuperar su autonomía y participar activamente en su proceso de reparación. Al proporcionar capacitación y recursos, se fomenta la confianza y el liderazgo entre las víctimas, facilitando su integración en la comunidad y el acceso a oportunidades económicas y sociales. Además, la provisión de estímulos, como apoyo psicológico, financiamiento para emprendimientos o incentivos para la participación en programas comunitarios, es fundamental para motivar a las víctimas a involucrarse en su propia rehabilitación y en la construcción de un futuro más justo y equitativo.

4. Impacto a Nivel Local y Regional: Santiago de Cali, y en general el Valle del Cauca, han sido regiones profundamente afectadas por el conflicto armado. Proporcionar mecanismos de reparación es crucial para restablecer el tejido social y fomentar la reconciliación. Esta iniciativa tendrá un impacto significativo no solo en las vidas de las víctimas, sino también en las comunidades que las rodean, contribuyendo al proceso de paz y reconstrucción.

5. Compromiso con la Justicia y la Reconciliación: La reparación integral no es solo una obligación legal del Estado, sino también un compromiso moral con las personas que han sido las más afectadas por el conflicto. Invertir en esta iniciativa es invertir en la justicia y en la reconciliación de nuestro país, fortaleciendo el camino hacia una paz duradera.

Este proyecto no es solo una respuesta a una necesidad, sino una oportunidad para transformar la vida de miles de víctimas del conflicto armado. La asignación de recursos para su desarrollo es esencial para garantizar que estas personas puedan sanar, recuperarse y, finalmente, vivir en condiciones de dignidad y equidad. Cada peso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

invertido en este proyecto será un paso hacia la construcción de una Colombia más justa y reconciliada.

Conforme a lo anterior, es imprescindible que el asociado seleccionado posea experiencia en proyectos dirigidos a la población víctima del conflicto armado, especialmente en lo concerniente al desarrollo de eventos, fortalecimiento de capacidades y provisión de estímulos. Esta experiencia garantizará que se implementen estrategias efectivas para empoderar a las víctimas, desarrollando sus habilidades y conocimientos para recuperar su autonomía y facilitar su integración en la comunidad. Es fundamental que el asociado cuente con un equipo humano capacitado y certificado en atención y enfoque diferencial, lo que asegurará una atención integral y de calidad a los beneficiarios del proyecto, respetando y adaptándose a las necesidades específicas de cada grupo vulnerable. Además, dado que se trata de un convenio, es importante que tengan la capacidad de hacer un aporte como contrapartida, lo que contribuirá al éxito y sostenibilidad del convenio promoviendo la justicia social y la equidad en el acceso a mecanismos de reparación a las víctimas vulnerables que tanto lo necesitan.

Los aportes requeridos al asociado deben estar dirigidos a fortalecer la atención integral en la población víctima del conflicto armado, garantizando la restitución de derechos, el acceso a servicios básicos y la capacitación en diversas áreas de interés. Esta intervención busca no solo brindar apoyo inmediato a las necesidades de las víctimas, sino también contribuir al proceso de recuperación y reintegración de estas personas en la sociedad, promoviendo su bienestar físico, psicológico y social.

La colaboración entre la Administración Distrital y las entidades sin ánimo de lucro es esencial para crear un entorno de apoyo que permita a las víctimas acceder a recursos, servicios y oportunidades que faciliten su desarrollo personal y comunitario. Dado lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali está interesado en aunar esfuerzos para la realización y desarrollo de estas actividades, asegurando así que se ofrezca una atención integral que responda a las necesidades y aspiraciones de las víctimas del conflicto armado, fomentando su dignidad y empoderamiento en el camino hacia la reconstrucción de sus vidas.

Así mismo, para llevar a cabo estas estrategias no solo es importante para el bienestar individual de las víctimas, sino también para la construcción de una sociedad más inclusiva y reconciliada, toda vez que la falta de atención adecuada a las necesidades emocionales de las víctimas del conflicto armado puede perpetuar un ciclo de violencia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resentimiento en la sociedad, razón por la cual, lo que se busca es que a través de este proceso se logre alcanzar para dicha población una recuperación emocional, romper tantos ciclos de dolor, ofreciendo a las víctimas herramientas y recursos para sanar y reconstruir sus vidas de manera pacífica, pues al fortalecer el tejido social y fomentar la reconciliación, se sientan las bases para construir una sociedad más justa y equitativa, en la que se prevengan futuros conflictos.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes, y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. La Secretaría de Bienestar Social, tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento a lo establecido en la ley 1448 de 2011, Ley 1465 de 2011, Ley 2078 de 2021, y la Ley 2343 de 2023, “ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO”, en concordancia con el plan de desarrollo denominado “CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA” aprobado con el Concejo Distrital de Santiago de Cali, por medio del Acuerdo No. 004 de 2024, busca la asistencia de todos aquellas personas denominadas víctimas que hayan sufrido un daño en ocasión del conflicto armado interno “Ley 1448 de 2011 art 3”.

Comoquiera que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, por medio de la subsecretaría de víctimas, pondera todos aquellos actos que tienden

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a asistir a las personas o grupos colectivos que sean víctimas del conflicto interno y Población indígena para ello, y en cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, Ley 2078 de 2021 y la Ley 2343 de 2023 pretende garantizar el Fortalecimiento de la oferta de servicios brindados a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali; Asistencia con entrega de beneficios en especie y monetaria en Santiago de Cali; Apoyo logístico para realizar visitas y para las personas víctimas del conflicto armado en los procesos de retorno y reubicación desde o hacia el Distrito de Santiago de Cali; Apoyo logístico para el desarrollo de encuentros regionales de prevención y articulación para mitigar los efectos de desplazamiento y alistamiento de los municipios receptores en Santiago de Cali; realizando capacitaciones a víctimas del conflicto armado en mecanismos de reparación y restitución de derechos Cali y en la construcción e implementación del plan de acción a migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali; y para satisfacer esta necesidad en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, Ley 1465 de 2011, Ley 2078 de 2021, y la Ley 2343 de 2023, se debe celebrar un proceso de Licitación Pública y tener en cuenta la siguiente:

Es importante mencionar que la contratación pública tiene como objetivo final satisfacer las necesidades de la ciudadanía para el cumplimiento de los fines del Estado. La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad en correspondencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo: “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA” a través de una adecuada administración de los recursos públicos. Históricamente, el grueso de la inversión pública en Colombia destina la asignación de recursos económicos mediante el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada entidad territorial.

Por consiguiente, se presenta la necesidad identificada por la Entidad y la manera de satisfacerla, quiénes y de qué manera pueden proveer los bienes, obras y/o servicios que se necesitan y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, de la Alcaldía de Santiago de Cali, en su art 124 y art 126, Capitulo 3, Título III, establece que la Secretaría de Bienestar Social tiene la misión de formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos. Así mismo es el organismo encargado de liderar la promoción, protección,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

restitución y garantías de derecho de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la constitución y la ley.

A su vez el artículo 130 establece como funciones de la Subsecretaría de Atención Integral a Victimas las siguientes:

1. Desarrollar y hacer seguimiento a la política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a Victimas en el marco de la constitución y la ley.
2. Desarrollar los planes, programas y proyectos para población víctima.
3. Liderar diagnósticos y caracterización de las víctimas que residen en el Distrito de Santiago de Cali.
4. Contribuir a la restitución de los derechos de las víctimas para su reincorporación a la vida social y económica.
5. Operar los diferentes espacios orientados a la atención integral de las víctimas en corresponsabilidad con las entidades de orden nacional y regional competente.
6. Realizar articulación institucional con entidades nacionales, departamentales y municipales para la atención integral a las víctimas.
7. Proponer acciones para la inserción laboral de las víctimas que residan en el Distrito de Santiago de Cali.
8. Asesorar jurídicamente a las víctimas en lo relacionado al hecho victimizante.
9. Ejercer la secretaria técnica del Comité Territorial de justicia transicional del Distrito de Santiago de Cali.
10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En virtud de lo expuesto, la Administración Distrital proporcionará que este objeto contractual se lleve a cabo asumiendo la obligación constitucional y legal que le corresponde a través de la realización de apoyo logístico en las diferentes actividades que se requieren para llevar a cabo las funciones misionales que le atañe a la Subsecretaría de Atención Integral a Victimas en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, Ley 2078 de 2021 y la Ley 2343 de 2023 y sus Decretos reglamentarios para atender a la población migrante y víctimas del conflicto armado.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumple con la idoneidad y el ofrecimiento del 30% del proyecto de conformidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso convenio de asociación para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, lo que implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo un mejor desarrollo de cada una de las actividades propias del objeto del proceso y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Distrito tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso convenio de asociación dando cumplimiento a los principios de la contratación, en especial el de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y Asociado.

El convenio de asociación es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un CONVENIO conmutativo. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni se dan instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto del convenio, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas requeridas.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que desarrollar el presente proyecto con una ASOCIADO genera un mayor valor por dinero a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la selección objetiva, la economía y la celeridad siendo estala mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

El convenio de asociación posibilita pactar de forma precisa y focalizada los resultados del convenio; permitiendo que los beneficiarios y la Entidad Estatal puedan determinar la calidad de las actividades ejecutadas en relación a la experiencia del ASOCIADO en el desarrollo de procesos sociales especializados, que para el caso que nos ocupa, corresponde al fortalecimiento de los usos y costumbres de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras en Santiago de Cali, así mismo, el ASOCIADO por su naturaleza y objeto social orienta sus acciones al mayor beneficio de la población sujeto de atención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable y étnica que le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
81141601	Servicios Basados en Ingeniería Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Logística
8611160	Servicios Educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de Adultos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 17697

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo denominado: Estudio del sector, que desarrolla este ítem y contiene la información en torno al proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos para fortalecer las medidas de reparación integral y reconciliación a través de la estrategia "reparar para reconciliar", brindando atención, asistencia y acompañamiento psicosocial a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Ejecutar el convenio en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y de conformidad con las normas legales que los regulen, de la siguiente forma:

Implementar la estrategia Reparar para Reconciliar, a través de encuentros de cuidado a la población víctimas del conflicto armado

1. Apoyo en insumos productivos para las víctimas del conflicto armado, con el fin Promover su desarrollo productivo, generación de ingresos, crecimiento y desarrollo personal. También orientación, seguimiento y acompañamiento profesional, buscando el restablecimiento del goce efectivo de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto ley 4800 del 2011.

2. Apoyo en la implementación del enfoque transformador, los cuales tiene los siguientes puntos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ejecutar acciones encaminadas a fortalecer las competencias y cualificaciones que refuerzan la capacidad de la población víctima del conflicto armado para aprovechar oportunidades de educación y de formación con miras a encontrar y conservar un trabajo digno, progresar en el trabajo y adaptarse al cambio a lo largo de la vida laboral. Lo anterior, mediante la orientación, seguimiento y acompañamiento profesional, buscando el restablecimiento del goce efectivo de derechos de acuerdo con el enfoque transformador establecido en el artículo 5 del Decreto 4800 del 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Implementar la estrategia Reparar para Reconciliar con la población víctimas del conflicto armado - Afrocolombiana

1. Perfilar y consolidar la estrategia de intervención denominada "Reparar para reconciliar", como elemento central para el desarrollo del servicio de recuperación y estabilización de la calidad de vida a víctimas del conflicto armado de acuerdo a lo establecido en el componente de reparación integral de la ley 1448, articulo 25. Las acciones deben tener seguimiento de los avances y necesidades de la población afro ya que en la población víctima del conflicto armado, se identifica un grupo importante de población Afrocolombiana por ser proveniente de regiones expulsoras de comunidades afro, es por ello que se dispone a brindar atención según lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 “Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – CALIAFRO”

2. Atención con enfoque diferencial.

Realizar talleres, conversatorios y encuentros en las comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, dirigidos a las víctimas del conflicto armado que hacen parte de las comunidades y poblaciones LGBTIQ+, indígenas, NARP, adultos mayores, NNA, mujeres, jóvenes y personas en condición de discapacidad, siguiendo el principio de enfoque diferencial establecido en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, con el propósito de promover prácticas de cuidado, de construcción de memoria, recreación así como rescatar, reconocer y visibilizar saberes particulares y correspondientes a las diversas necesidades e identidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se está apuntando al fortalecimiento de su calidad de vida y convivencia ciudadana, las acciones deben tener seguimiento de los avances y necesidades de la población afro ya que en la población víctima del conflicto armado, se identifica un grupo importante de población Afrocolombiana por ser provenientes de regiones expulsoras de comunidades afro, es por ello, que se dispone a brindar atención según lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 “Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – CALIAFRO”

3. Apoyar en el proceso de construcción del tejido social de las comunidades con población víctima del conflicto armado asentada en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de acciones que permitan identificar las problemáticas que fracturan la convivencia de las comunidades, siendo una oportunidad para implementar mecanismos de resolución de conflictos y fortalecimiento de las relaciones; de acuerdo con las garantías de no repetición que establece el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, tales como la promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales, y la promoción de los valores constitucionales que fundan la reconciliación. 2.

Realizar jornadas masivas de asesoría y orientación que garanticen el goce efectivo de derechos en las diferentes comunas, dentro de las cuales se han identificado mayor asentamiento de población víctima del conflicto armado en el Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de acercar la atención al territorio y generar mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales, teniendo en cuenta el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011.

Se está apuntando al fortalecimiento de su calidad de vida y convivencia ciudadana, las acciones deben tener seguimiento de los avances y necesidades de la población afro ya que en la población víctima del conflicto armado, se identifica un grupo importante de población Afrocolombiana por ser provenientes de regiones expulsoras de comunidades afro, es por ello, que se dispone a brindar atención según lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 “Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – CALIAFRO”

4. Atención con enfoque transformador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar encuentros estratégicos con la comunidad empresarial del Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de generar oportunidades laborales para las personas víctimas del conflicto armado asentadas en la ciudad, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, y con el enfoque transformador de la reparación integral, establecido en el artículo 5 del Decreto 4800 del 2011. Apoyo en insumos productivos para las víctimas del conflicto armado, con el fin de promover su desarrollo productivo, generación de ingresos, crecimiento y desarrollo personal, así como orientación, seguimiento y acompañamiento profesional, buscando el restablecimiento del goce efectivo de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto ley 4800 del 2011. como estrategia de reparación integral, apuntando al fortalecimiento de su calidad de vida y convivencia ciudadana, las acciones deben tener seguimiento de los avances y necesidades de la población afro ya que en la población víctima del conflicto armado, se identifica un grupo importante de población Afrocolombiana por ser provenientes de regiones expulsoras de comunidades afro, es por ello, que se dispone a brindar atención según lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 “Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – *CALIAFRO”*

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.143.605.200) como aporte del Distrito de Santiago de Cali y CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($491.750.236) como aporte en contrapartida del asociado, estimando así el valor total del convenio en MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.635.355.436). incluido IVA, gastos de administración e IVA de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administración, con tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del CONVENIO y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO			PORCENTAJE		
Estampilla Pro-Desarrollo			3,5%		
Estampilla Pro-Cultura			1,0%		
Estampilla Pro-Univalle			2,0%		
Estampilla Pro-Hospitales			1,0%		
Estampilla Pro-Un pacífico			0,5%		
Estampilla Pro-Adulto Mayor			2,0%		
Estampilla Pro-Deporte			2,0%		
Estampilla para la justicia familiar			2,0%		
Rete fuente	2%	Reteica	10*1.000	IVA	19%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El cálculo del porcentaje de retenciones depende de la naturaleza jurídica del contratista y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito- Secretaría de Bienestar Social pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el que se derive del presente proceso de selección conforme a la ficha técnica de contabilidad del convenio expedida por Hacienda. Impuestos y Deducciones.

Para el pago de los valores correspondientes para el pago del presente convenio el Distrito de Santiago de Cali, realizará los desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 30% previa presentación del: Proceso de Alistamiento locativo y logístico de los encuentros, lo que implica presentar la caracterización de los beneficiarios de los insumos productivos, Plan de trabajo, Cronograma de actividades, contratos celebrados con prestadores de servicios, contratos de Proveedores de conformidad con el cronograma de ejecución y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

Los desembolsos posteriores, Se realizarán mediante actas parciales de pago, conforme al porcentaje de ejecución del proyecto, siempre que este supere el 30% inicial. Cada acta adicional estará condicionado al cumplimiento y justificación del avance en la ejecución del proyecto, de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma y las actas de seguimiento.

Los desembolsos se realizarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2024, y de conformidad con el PAC. Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar, además:

Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.

Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

Demás documentos solicitados por la entidad.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

PARÁGRAFO I: Para el manejo de los recursos recibidos el asociado a cargo de la ejecución del convenio deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del asociado para uso exclusivo del convenio.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada, siendo esta exclusiva para el convenio.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Distrito de Santiago de Cali

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el marco normativo, el contratista se encuentra obligado a:

1. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización e inicio del convenio.

2. Ejecutar el convenio adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso, de conformidad con las normas legales que los regulen.

3. Presentar en el informe final la evidencia de entrega de todos los bienes y servicios necesarios para la prestación de servicio logístico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Entregar oportunamente el 100% de insumos, elementos, materiales, solicitados por la supervisión del convenio, al momento de realizar dichas actividades.

5. Los alimentos entregados como desayunos, refrigerios y almuerzos deben estar frescos, y los productos empacados no deben estar vencidos y deben tener registro INVIMA, si aplica.

6. Garantizar la inmediatez de la entrega de desayunos, refrigerios, almuerzos y bebidas que se requieran, en los momentos establecidos previa concertación con el supervisor designado.

7. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento como transporte, donde se entregarán los insumos requeridos por la Entidad.

8. Concertar con la supervisión de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas de Bienestar Social, las acciones a nivel logístico para acordar la entrega del cumplimento de los ítems del convenio.

9. Garantizar personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para el adecuado cumplimiento en la ejecución contractual y garantizar el suministro de los elementos en la oportunidad y lugares indicados por la entidad. La Entidad Territorial no se responsabilizará por la falta de estos elementos ni prestará equipos ni recursos humano al momento de la ejecución del convenio.

10. Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las actividades requeridas, así como del utilizado para garantizar las condiciones de seguridad y atención de primeros auxilios que llegue a requerirse.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

12. Cumplir todos los ítems mencionados en las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

13. El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. El contratista se compromete Garantizar la disponibilidad de espacios en las comunas con presencia de población víctima del conflicto armado, equipados con sillas plásticas, mesas plegables, y elementos audiovisuales necesarios.

15.Contratar a los profesionales con los perfiles requeridos para cumplir el objeto contractual.

16. Garantizar la entrega de incentivos a 40 personas naturales y a 40 organizaciones que cumplan con la asistencia mínima requerida a los talleres.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el Decreto 092 del 2017, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
2. Cumplir con el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada.
3. Apoyar el Proceso Administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del convenio.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
5. Cumplir con el alcance, las condiciones y los requerimientos técnicos del Convenio.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto Contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. Las demás inherentes al objeto del convenio.

10.9 COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR EL ASOCIADO, CON APORTES DE LA ESAL

1. Garantizar la realización de un evento de entrega de iniciativas productivas, garantizando el alquiler de un lugar en el oriente de Cali para la ejecución del evento, con capacidad de 200 personas, baños disponibles con los elementos necesarios para su uso (papel higiénico, jabón, toallas de manos, 200 sillas plásticas con espaldar para ubicar a las personas), 10 tablones (Mesas) plegables para ubicar los certificados de participación, iniciativas productivas, bonos de alimentación y demás elementos que se entregarán en el marco del proceso de iniciativas productivas, garantizar video beam/proyector y sonido (altavoces y micrófonos suficientes, de acuerdo con el tamaño del lugar), así como la conexión de estos por medio de extensiones, además, de un grupo musical de población victima del conflicto armado.
2. Garantizar 853 Refrigerios tipo II (Jugo acompañado de una harina con proteína – jamon, huevo o carne - y servilleta) / Entregar refrigerio que incluye un jugo, un sándwich de jamón y queso en su respectivo empaque, servilleta y una fruta.
3. Garantizar la entrega de un insumo de transporte, que comprende ida y regreso, para las 80 personas que representan las 80 iniciativas productivas que serán entregadas.
4. Garantizar los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales necesarios, para ejecutar las diferentes actividades establecidas en la contrapartida.
5. Generar informe socioeconómico de la población impactada con las entregas de iniciativas productivas (40 personas y 40 organizaciones).
6. Garantizar 11 capacitaciones en derechos humanos dirigida a 50 personas de la población víctima del conflicto armado, de acuerdo con el interés demostrado por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

misma. Garantizar logística para su realización (espacio, sillas, mesas, sonido, proyección, etc.), incluyendo el personal cualificado para ello.
7. Garantizar un espacio recreativo dirigido a los hijos de las víctimas del conflicto armado y población desplazada que asistan al evento, con juegos y dinámicas para los niños, coordinados por animadores o profesionales en pedagogía infantil. Esto incluiría materiales lúdicos, un espacio seguro y adecuado.
8. Garantizar un plan de difusión y visibilidad utilizando estrategias de promoción digital (redes sociales, página web, entre otros) y medios adicionales, con el objetivo de lograr una amplia visibilización del proyecto. Este plan deberá implementarse y mantenerse hasta la finalización del convenio.
9. Garantizar la entrega de carnets de identificación a 40 personas naturales, 40 representantes de personas jurídicas beneficiarios de entregas de iniciativas productivas, y 20 participantes de la Feria de Emprendimiento. Los carnets serán de PVC, tamaño estándar, con foto, nombre, identificación, y logo de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, impresos mediante sublimación. Los carnets se colocarán en un "yoyo" (porta-carné retráctil), un accesorio con clip que permite sujetar el carné a la ropa y extenderlo fácilmente para su uso, facilitando su visibilidad y acceso rápido.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende ejecutar la estrategia Reparar para Reconciliar en el Distrito de Santiago de Cali por lo que se pretende a través de una alianza que involucre a entidades gubernamentales, comunitarias y privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)".

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

La Secretaría de Bienestar Social atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:
"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que la secretaría de bienestar social, requiere un apoyo estratégico para adelantar la atención a la población víctima, se publicó la solicitud de información a los proveedores No. 4146.SAIV.011- 2024 el día 28 de noviembre con el ánimo de encontrar en la pluralidad de oferentes, uno que pudiera aportar una contrapartida mínima del 30% para fortalecer las actividades planteadas en el presente convenio.

En ese orden, la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN fue la única fundación que ofertó la suma de cuatrocientos noventa y un millones setecientos cincuenta mil doscientos treinta y seis pesos (491,750,236), por lo anterior es viable realizar el convenio de asociación regido por el decreto 092 de 2017 y bajo la modalidad de contratación directa que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la entidad verificará que cumpla con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual indica:

> "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas describen todas y cada una de las actividades a desarrollar y procedimientos a utilizar, para realizar el objeto del presente proceso de selección. Estas se describen en el documento de Anexo Técnico que se encuentra como Anexo 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1,1	Garantizar espacio en las comunas donde se encuentra asentada población víctima del conflicto armado de Santiago de Cali con mínimo 40 sillas plasticas sin brazos, 3 mesas plegables banqueteras para 10 personas rectangulares de 2.44 X 76 M, video beam y espacio para proyectar; con capacidad para 40 personas (entre participantes y equipo de trabajo). Garantizar acceso para personas en condición de discapacidad, en cada uno de estos espacios. Garantizar baños disponibles, accesibles y funcionales, incluyendo papel higiénico, jabón y toallas desechables para manos. Estos espacios serán para realizar ocho (8) encuentros poblacionales con enfoque diferencial con dos componentes pedagogía en derechos y autocuidado para personas de las poblaciones: LGBTIQ+, indígenas, NARP, adultos mayores, cuidadores de NNA, mujeres, jóvenes y personas en condición de discapacidad para 20 participantes, cada uno. El horario de cada encuentro será de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. Entre 12:00 p.m. y 2:00 p.m. se servirá el almuerzo.	UNIDAD	8
1,2	Garantizar profesional, licenciado en educación popular, trabajador social o profesional en las ciencias sociales y/o humanidades, para coordinar los encuentros poblacionales con enfoque diferencial, crear y ejecutar dichos espacios. Tener en cuenta las temáticas de pedagogía en derechos dirigida a cada población específica, de manera dinámica; así como una actividad de autocuidado para fortalecer y cultivar la salud mental, física, emocional. Se debe pagar neto $5.512.500 libre de impuestos y deducciones.	UNIDAD	1
1,3	Garantizar un perfil técnico/tecnólogo en organización de eventos, logística o similares, con el propósito de realizar acompañamiento logístico a la implementación, organización y ejecución de talleres y encuentros con enfoque diferencial. Se debe pagar neto $3.614.250 libre de impuestos y deducciones.	UNIDAD	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,4	Garantizar 16 perfiles asistenciales, los cuales deberán ser líderes comunitarios de la población víctima del conflicto armado, bachilleres, incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV), que se identifiquen con cada enfoque diferencial. Es decir, se requieren dos (2) líderes comunitarios por cada uno de los ocho (8) enfoques: (2) de la comunidad LGBTIQ+, (2) de la población indígena, (2) de la población NARP, (2) adultos mayores, (2) cuidadores de NNA, (2) mujeres, (2) jóvenes y (2) personas en condición de discapacidad, por un mes y medio (1.5). Estas personas estarán realizando las siguientes actividades: 1. Realizar la convocatoria y confirmación de asistencia de la población que representan, para la realización de los espacios de encuentro con enfoque diferencial respectivos; y garantizar la asistencia de los convocados a todos los encuentros programados, realizando el seguimiento necesario. 2. Brindar apoyo al diseño, organización, y ejecución de los espacios de encuentro con enfoque diferencial. 3. Participar y brindar apoyo asistencial en las jornadas de servicios y empleabilidad en territorio, y demás actividades adelantadas por la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, en el marco del desarrollo de actividades de recuperación y estabilización de la calidad de vida a víctimas del conflicto armado, que requieran de su acompañamiento. Se debe pagar neto $2.844.000 libre de impuestos y deducciones	UNIDAD	16
1,5	Refrigerios tipo II (Jugo acompañado de una harina con proteína – jamón, huevo o carne - y servilleta) / Entregar refrigerio que incluye un jugo, un sandwich de jamón y queso en su respectivo empaque, servilleta y una fruta. Tener en cuenta que deben brindarse a las personas participantes de las actividades vinculadas a la recuperación y estabilización de la calidad de vida de las víctimas del conflicto armado, equipo de trabajo, y durante la realización de una jornada de servicios y empleabilidad en territorio. 192 refrigerios para la realización de los ocho (8) espacios de encuentro con enfoque diferencial. 750 refrigerios para la realización de la jornada de servicios y empleabilidad en territorio y en reuniones previas. 40 refrigerios se entregarán en la feria de emprendimiento.	UNIDAD	982

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,6	Almuerzos tipo II / Entregar almuerzo que incluya proteína (filete de carne, pollo o cerdo), dos carbohidratos (arroz y maduro), principio (granos), ensalada. Tener en cuenta que deben brindarse a las personas participantes de las actividades vinculadas a la recuperación y estabilización de la calidad de vida de las víctimas del conflicto armado y equipo de trabajo. 192 almuerzos para la realización de los ocho (8) espacios de encuentro con enfoque diferencial. 84 se entregarán durante el día sábado de formación en emprendimiento. 40 se entregarán en la feria de emprendimiento.	UNIDAD	316
1,7	Entregar cena que incluya proteína (filete de carne, pollo o cerdo), dos carbohidratos (arroz y maduro), principio (granos), ensalada. Tener en cuenta que deben brindarse a las personas participantes de las actividades vinculadas a la recuperación y estabilización de la calidad de vida de las víctimas del conflicto armado y equipo de trabajo. Se entregarán 84 cenas por cinco días, de lunes a viernes, durante la formación en emprendimiento.	UNIDAD	420
1,8	Hidratación agua (botellas 250ml) / Entregar botellas de agua de 250ml, no hay preferencia de marca o presentación, para participantes de las actividades vinculadas a la recuperación y estabilización de la calidad de vida de las víctimas del conflicto armado, equipo de trabajo, y durante la jornada de servicios en territorio. 192 botellas de agua para la realización de los ocho (8) espacios de encuentro con enfoque diferencial. 750 botellas de agua para la realización de la jornada de servicios y empleabilidad en territorio y en reuniones previas. 504 se entregarán durante los seis días de formación en emprendimiento. 80 se entregarán en la feria de emprendimiento mañana y tarde.	UNIDAD	1526

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,9	Entregar el incentivo monetario de transporte para las personas participantes de las actividades en el marco de la estrategia "Reparar para Reconciliar". Cada persona será libre de usar el medio de transporte que más le convenga. Es importante indicar que el auxilio será entregado de la siguiente manera: 160 incentivos de transporte cuando finalice por completo cada encuentro con enfoque diferencial. 480 incentivos de transporte cuando finalice por completo la jornada de formación en emprendimiento de cada día (para 80 personas, por seis días de formación).	UNIDAD	640
1,10	Entregar kits de participación con: tula de poliester tamaño mediano, con el logo de la Alcaldía, Secretaría de Bienestar Social, Atención Integral a Víctimas, cuaderno de 50 hojas, lapicero rojo y negro, resaltador amarillo, lápiz, borrador, saca punta, una caja de colores, una caja de plastilina de colores. 160 kits para los espacios de encuentro con enfoque diferencial. 80 kits para la formación en emprendimiento.	UNIDAD	240
1,11	Entregar certificados de participación que contenga el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Bienestar Social, Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas: "Certifica la participación de NOMBRE COMPLETO, NÚMERO DE CÉDULA, en el Proyecto Reparar para Reconciliar. Espacio para fecha y firmas de la Secretaria de Bienestar Social y la Subsecretaria de Atención Integral a Víctimas. Los certificados se entregarán de la siguiente forma: 160 para la participación en encuentros con enfoque diferencial, que contengan esta información adicional: Espacios con Enfoque Diferencial, en el marco de servicios de recuperación y estabilización de la calidad de vida a víctimas del conflicto armado. 80 para la participación en el 100% de los talleres de formación en emprendimiento, que contengan esta información adicional: Desarrollo de Formación para el Emprendimiento.	UNIDAD	240
1,12	Entregar 780 garantía alimentaria para personas víctimas del conflicto armado participantes de las actividades asociadas a la	UNIDAD	780

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	estrategia "Reparar para Reconciliar". Para ello, se solicitan bonos canjeables, teniendo en cuenta la necesidad y el enfoque étnico de la población, correspondientes a una garantía alimentaria que contenga lo siguiente: arroz 2500gr, atún 180gr 5 latas, azúcar 1000gr, sal 1000gr, aceite 1000gr, café 500gr, leche en polvo 840 gr, avena en hojuelas 350gr, fideos para sopa 80gr, galletas de soda 3 tacos, espaguetis 1000gr, cereales 300gr, arveja seca 500gr, lentejas 500gr, blanquillos 500 gr, frijol 500gr, 1 jabón de baño, 1 jabón de lavar ropa, papel higiénico 12 unidades, toallas higiénicas paquete 24 unidades, shampoo 400ml, 1 desodorante, crema dental, cepillo de dientes 4 unidades. Las garantías alimentarias se entregarán de la siguiente forma: 160 en cada encuentro con enfoque diferencial (20 personas por cada uno de los ocho enfoques, para un total de 160). 20 para los participantes de la Feria de Emprendimiento, al finalizar el segundo día de esta. 600 para población víctima del conflicto armado, en condición de vulnerabilidad, que se encuentra asentada en las diferentes comunas del Distrito de Santiago de Cali.		
1,13	Entregar dos (2) pendones de 100x200 cm impresión full color, enrollable, "en formato porta pendón roll up", con empaque tipo tula en tela y estructura. Los logos y diseño se darán conforme las indicaciones del supervisor designado y el equipo de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali.	UNIDAD	2
1,14	Entregar papelería para el desarrollo de las actividades: 5000 folletos informativos a doble tinta (diseño realizado por la Alcaldía de Santiago de Cali, el cual será remitido por el supervisor designado), 15 cajas X 12 de lapiceros de color negro, 5 cajas X12 de lapiceros de color rojo y azul, 5 rollos de cinta para enmascarar gruesa, 5 resmas de papel tamaño carta y 5 resmas de papel tamaño oficio, 500 formatos de hojas de vida MINERVA, 5 tablas de apoyo para encuesta.	UNIDAD	1
1,15	Alquilar 100 sillas plásticas, blancas, sin brazos, para la realización de una jornada de servicios y empleabilidad en territorio, dirigida a población víctima del conflicto armado.	UNIDAD	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,16	Alquilar 20 mesas / tipo portafolio plegables de 180x74 cm, para la realización de una jornada de servicios y empleabilidad en territorio, dirigida a población víctima del conflicto armado.	UNIDAD	20

ACTIVIDAD 2:

Entregar insumos productivos a las víctimas del conflicto armado, con el fin promover su desarrollo productivo, generación de ingresos, crecimiento y desarrollo personal. También orientación, seguimiento y acompañamiento profesional, buscando el restablecimiento del goce efectivo de derechos.

El objetivo de esta ACTIVIDAD es proporcionar a las víctimas del conflicto armado, los recursos necesarios para fomentar su desarrollo productivo y la generación de ingresos. Esto incluye la entrega de herramientas, materiales y capacitación para que las víctimas puedan fortalecer sus propias unidades productivas. Además, se ofrecerá orientación, seguimiento y acompañamiento profesional al proceso, lo que permitirá a las víctimas no solo restablecer sus medios de vida, sino también recuperar su dignidad y bienestar personal. El enfoque de esta ACTIVIDAD está en garantizar que las víctimas puedan ejercer efectivamente sus derechos y acceder a oportunidades que contribuyan a su crecimiento y desarrollo integral.

Los siguientes son los requerimientos para la ACTIVIDAD 2:

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2,1	Garantizar cuatro (4) profesionales en economía, administración de empresas y /o afines, con experiencia en los diferentes temas a dictar. Deben desarrollar las siguientes actividades: Realizar talleres de formación en emprendimiento, dirigidos a población víctima del conflicto armado (80 personas). Diseñar el contenido de los talleres de manera oportuna e integral, teniendo en cuenta el contexto y situación de las personas participantes. Dictar en total cuatro (4) temáticas (Innovación y creatividad; gestión financiera; marketing y redes sociales; y ventas), cada una debe ser dictada por uno de los cuatro profesionales especializados en el tema; a dos tipos de beneficiarios (emprendimientos individuales y emprendimientos de organizaciones). Asimismo, estos profesionales estarán encargados de diseñar el contenido de forma didáctica, y deberán ejecutar la formación en el tiempo establecido por la supervisión designada. La formación consiste en un total de 20 horas, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 5:30 p.m. a 9:00 p.m. y sábado de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. Por lo tanto, la formación debe ser ejecutada, en su totalidad, en el transcurso de una semana. Los profesionales deberán organizar y coordinar la forma en la cual dictarán los temas en los tiempos y horarios establecidos.	UNIDAD	4
2,2	Garantizar un (1) perfil profesional en administración de empresas, economía o similares para ejecutar la labor de convocatoria, selección de las personas y organizaciones beneficiarias, así como de perfilamiento de la entrega de los insumos productivos, de acuerdo con el tipo de emprendimiento, estado del negocio y recurso requerido. Se debe pagar neto $5.512.500 libre de impuestos y deducciones.	UNIDAD	1
2,3	Garantizar ocho (8) perfiles profesionales en administración de empresas, economía o carreras afines, con experiencia en procesos de emprendimiento. Estos serán orientadores para apoyar en el proceso de entrega de insumos productivos. Así mismo, deberán acompañar el proceso de selección y formación de los participantes, realizar el acompañamiento de los procesos de uso del incentivo para emprendimientos individuales y de organizaciones. Se debe pagar neto $5.512.500 libre de impuestos y deducciones.	UNIDAD	8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2,4	Garantizar un perfil técnico con experiencia en servicio al cliente y/o temas de emprendimiento, para realizar la organización y ejecución de una Feria de Emprendimiento de dos días, con el fin de visibilizar 20 emprendimientos de población víctima del conflicto armado en zonas comerciales. Se debe pagar neto $3.614.250 libre de impuestos y deducciones.	UNIDAD	1
2,5	ENTREGA DE INSUMOS PRODUCTIVOS, SUJETA A LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS TALLERES DE EMPRENDIMIENTO/ Entregar iniciativas productivas dependiendo del cumplimiento mínimo del 75% de la formación para el emprendimiento, y demás criterios que se construyan en conjunto con la Alcaldía de Santiago de Cali. La entrega se hará por $4.500.000 a 40 personas naturales, víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas.	UNIDAD	40
2,6	ENTREGA DE INSUMOS PRODUCTIVOS, SUJETA A LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS TALLERES DE EMPRENDIMIENTO/ Entregar iniciativas productivas dependiendo del cumplimiento mínimo del 75% de la formación para el emprendimiento, y demás criterios que se construyan en conjunto con la Alcaldía de Santiago de Cali. La entrega se hará por $6.500.000 a 40 organizaciones, fundaciones o personas jurídicas, de las cuales participen víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas.	UNIDAD	40
2,7	Alquilar un espacio para la realización de una Feria de Emprendimiento, en la cual se visibilizarán 20 emprendimientos locales de población víctima del conflicto armado. Garantizar un lugar donde las personas participantes pueden exponer sus proyectos productivos, como centros comerciales de la ciudad. Normalmente los espacios vienen con la infraestructura para la jornada, pero deberá velar porque todo lo que necesiten las personas participantes esté cubierto.	UNIDAD	1
2,8	Garantizar 20 stands para visibilizar los 20 emprendimientos participantes de la feria. Estos stands deben poder ubicar a un mínimo de cuatro (4) personas, dos emprendedores por un lado y dos compradores por el otro. Además, deben incluir dos sillas cada uno, para los emprendedores. Los 20 stands deben ser uniformes, en materiales diferentes al plástico, y se debe garantizar el transporte, montaje y desmontaje de estos.	UNIDAD	20
2,9	Garantizar el acarreo de los insumos y elementos requeridos para la realización de la feria de emprendimiento, durante los dos días proyectados de la feria, dirigido a los 20 emprendimientos participantes.	UNIDAD	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2,10	Entregar 20 habladores en acrílico transparentes para el uso de los emprendimientos participantes, con las siguientes características: Carta (21.5 x 28 cm).	UNIDAD	20

Las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de selección, se anexan a estos estudios y a los pliegos como ANEXO TÉCNICO.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la acreditación del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto denominado, FORTALECIMIENTOALA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436, deberá Adjuntar las hojas de vida actualizadas, copia de cedula, copia de libreta militar (cuando aplique), copia de título profesional, copia de certificados de experiencia, el Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas, Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Personal Mínimo Requerido Ficha BP - 26005436					
Ítems	Rol	Cantidad	Formación académica y/o perfil	Experiencia	Características ejecución del componente
			Profesional Especializado, licenciado en educación popular,ciencias sociales y/o humanidades, con experiencia en trabajo comunitario,con poblaciones.		"Coordinar los diferentes espacios de encuentro con enfoque diferencial, como elemento central para la recuperación emocional y construcción del tejido social destinado a víctimas del conflicto armado,de acuerdo con lo establecido en el componente de reparación integral de la Ley1448 de 2011, articulo 25. / Garantizar profesional, licenciado en educación popular, con especialización en disciplinasde las ciencias sociales y/o humanidades. Experiencia en dos (2) años con trayectoria de trabajo comunitario, con poblaciones en condición de vulnerabilidad, conocimientos en diversidad, interculturalidad y enfoque diferencial. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1	Coordinador	1		2 años	Coordinar los espacios con enfoque diferencial. Crear y ejecutar los talleres y encuentros considerando los elementos guía que se darán desde la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas. El primer espacio será enfocado en pedagogía en derechos dirigido a cada población específica, de manera dinámica. Con el propósito de construir el segundo encuentro con la misma comunidad. Frente a lo cual se propone la adecuación del espacio con temática y una mesa redonda de dialogo. En el segundo espacio las actividades a realizar pueden ser las siguientes: - Actividad de autocuidado: fortalecer y cultivar la salud mental, física, emocional. - Actividad deportiva de integración con componente de prevención. - Conversatorios de saberes ancestrales, culturales e historias de vida. - Actividad cultural y/o artística con enfoquede recuperación emocional. - Espacio de recuperación y visibilización desaberes ancestrales y culturales. Esto dependerá de lo acordado en el primerencuentro. "
1.2	Profesional	1	Profesional en trabajo social, con experiencia en trabajo comunitario con poblaciones.	2 años	Acompañamiento en la implementación de la estrategia de intervención denominada "Reparar para reconciliar", desde espacios de encuentro con enfoque diferencial para víctimas del conflicto armado mediante componentes de resiliencia y visibilización. / Garantizar trabajador social con dos (2) años de experiencia en trabajo comunitario, con poblaciones en condición de vulnerabilidad, preferiblemente conconocimientos en diversidad, interculturalidad y enfoque diferencial. ACTIVIDADES: Acompañar en la implementación de la estrategia de intervención denominada "Reparar para reconciliar". Apoyo en la creación y ejecución de talleres y encuentros considerando los elementos guía que se darán desde la Subsecretaría de Atención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					Integral a Víctimas.
1.3	Técnico y/o Tecnólogo	1	Técnico y/o Tecnólogo en organización de eventos o logística, con experiencia en eventos para las diferentes comunidades.	2 años	Acompañamiento logístico la implementación de la estrategia de intervención denominada "Reparar para reconciliar", desde espacios de encuentro con enfoque diferencial para víctimas del conflicto armado mediante componentes de resiliencia y visibilización. /. Garantizar un perfil técnico/tecnólogo en organización de eventos, con dos (2) años de experiencia, preferiblemente en eventos comunitarios, con diversas poblaciones. El pago sería de $ 3.500.000 M/CTE que contempla el auxilio de transporte y pago de seguridad social,por seis (6) meses. ACTIVIDADES: Realizar acompañamiento logístico a la implementación de la estrategia de intervención denominada "Reparar para reconciliar". Apoyo en la organización y ejecución de talleres y encuentros con enfoque diferencial.
1.32	Profesional	1	Profesional en Derecho, con experiencia en mecanismos alternativos de resolución deconflictos, como lo son la conciliación y la mediación.	2 años	COORDINAR LA GESTIÓN DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS DIFERENTES COMUNAS DE SANTIAGO DE CALI. Garantizar profesional en derecho, con formación y experiencia en mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como lo son la conciliación y la mediación.
2.4	Profesional	1	Profesional en economía y/o administración de empresas, con experiencia en evaluación de proyectos.	2 años	CONSTRUIR CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA FILTRAR LA PARTICIPACIÓN / Garantizar que el profesional en economía y/o administración de empresas construyalos criterios de selección de las personas participantes. Tener en cuenta que el equipo de Intervención Social podrá realizar sugerencias de modificación de los mismos, de manera que se cumpla con las garantías de objetividad e imparcialidad del ingreso y recibo de la iniciativa productiva.
2.5	Técnico	1	Técnico o asistencia en ciencias de la educación	2 años	REALIZAR CONVOCATORIAS DE ASISTENCIA A LOS TALLERES DE EMPRENDIMIENTO (CON FECHAS Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			o auxiliar administrativo,		HORAS), DIRIGIDAS A POBLACIÓN VÍCTIMA ASENTADA EN LA CIUDAD DE CALI / Garantizar perfil técnico auxiliar administrativo con experiencia de dos años en servicio al cliente, y habilidades ofimáticas que realice la convocatoria a los 4 talleres los cuales todos se realizarán en 1 mes.
2.6	Profesional	8	Profesional en economía y/o administración deempresas, o afines, conexperiencia en temas deemprendimiento,	2 años	"REALIZACIÓN DE UN (1) PAQUETE DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO (4 TALLERES) PARA 60 PERSONAS, DIRIGIDAS A POBLACIÓN VÍCTIMA ASENTADA EN LA CIUDAD DE CALI. POR EJEMPLO: TALLERES PARA LA INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD; GESTIÓN FINANCIERA; MARKETING Y USO DE REDES SOCIALES; VENTAS, ETC. / Garantizar ocho (8) profesionales en economía o administración de empresas y /o afines, con dos años de experiencia en temas de emprendimiento. Es decir, dos (2) profesionales por temática, considerandoque cada uno de los cuatro (4) talleres se dictará dos veces, a dos grupos de 30 personas (Grupo 1: emprendimientos individuales y Grupo 2: emprendimientos de organizaciones). práctica y 20% teórica; deberán ejecutar los talleres en el tiempo establecido; y diseñar una metodología de evaluación yseguimiento a cada cada uno de los talleresy de las personas participantes. Frente a esto, deberán desarrollar como mínimo, por cada taller, una (1) guía o manual de estudiocompleta, que incluya la totalidad de cada tema tratado, y que sea pedagógica paratodo tipo de aprendizajes. Aunado a ello, se debe desarrollar un contenido audiovisual que complemente el desarrollo completo de los temas, el cual será entregado a cadauno de los participantes; y finalmente, desarrollar una actividad, taller o evaluación de trabajo remoto para los estudiantes, la cual posteriormente debe ser evaluada y brindar la retroalimentación pertinente de manera remota. La labor de creación de contenido, realización del taller y evaluación/retroalimentación, está destinada para que cada profesional la realice en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					término de un mes. Los talleres tendrán una intensidad horaria de 7 horas cada uno, es decir, 56 horas en total. Horario: 8-12 p.m. y de 2-5 p.m. Los cuatro talleres deben ser dictados en el transcurso de un mes. " ACTIVIDADES: Desarrollar el contenido de los talleres de manera oportuna e integral, teniendo en cuenta el contexto y situaciónde las personas participantes. El paquete de la formación debe constar de cuatro (4) talleres, donde cada uno se concentre en un tema específico. Estos ocho (8) talleristas están direccionados a impartir cuatro (4) talleres con componente individual, y cuatro (4) talleres con componente organizacional, para un total de ocho (8) talleres. Asimismo, estos profesionales estarán encargados de diseñar su contenido de forma didáctica, dando respuesta a una formación 80%
2.7	Técnico	1	Técnico o asistencia en ciencias de la educación o auxiliar administrativo,	2 años	ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO A LA IMPLEMENTACIÓN DELOS TALLERES DE EMPRENDIMIENTO/ GARANTIZAR PERFIL TÉCNICO O ASISTENCIAL PARA ELACOMPAÑAMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO A LA IMPLEMENTACIÓN DELOS TALLERES DE FORMACIÓN. Técnico o asistencia en ciencias de la educación o auxiliar administrativo. De acuerdo con el ítem 3.6, los talleres tendrán una duración de 1 mes. condiciones de vulnerabilidad. Así mismo, el orientador deberá acompañar el proceso de formación de los participantes y realizar el seguimiento de los procesos de emprendimiento individual y de organizaciones. Estos profesionales serán contratados por $ 4.500.000 cada uno, por un periodo de cuatro (4) meses.
2.14	Profesional	8	Profesional en psicosocial y/o administración deempresas, o	2 años	ORIENTADORES PARA ASESORAR A LAS PERSONAS PARTICIPANTES SOBRE LA ENTREGA DEL INSUMO PRODUCTIVO Y APOYAR FORMACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			afines, con experiencia en temas de emprendimiento.		EN EMPRENDIMIENTO / Garantizar ocho (8) perfiles profesionales en psicología organizacional, administrador de empresas, economista o a fines con experiencia de dos años en seguimiento a procesos laborales/emprendimiento de personas en
2.19	Profesional	8	Profesional psicosocial.	2 años	Garantizar profesional en psicología organizacional, con dos años de experiencia en procesos con poblaciones en condición de vulnerabilidad. ACTIVIDADES: Realización de talleres de vinculaciónlaboral semanales en el CRAV, dirigidos a población víctima del conflicto armado que se acerca para recibir orientación. Así mismo, realizará seguimiento a procesos laborales de personas en condiciones de vulnerabilidad y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN EN SU PERMANENCIA Y SOSTENIBILIDAD EN EL TRABAJO.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD.

Una vez verificados los documentos que acreditan la experiencia e idoneidad de la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN con Nit. N° 900.394.299-1, se encuentra que han ejecutado proyectos cuyo objeto guarda relación con temas relacionados con la atención a la población víctima lo que permite validar dicha idoneidad, tal como se relación a continuación:

ENTIDAD	VALOR	OBJETO
FUNDACIÓN ALFEREZ REAL NIT. 805.027.275-6	700.000.000$	Prestar los servicios de sensibilización, capacitación y logística para incentivar el fortalecimiento y la participación en los mercados creativos y culturales de los niños, niñas y adolescentes en situación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		de vulnerabilidad e impulsar la economía de los agentes de la industria cultural y creativa del sector cultura, recreación y deporte en el municipio de Santiago de Cali y enmarcado en la innovación tecnológica
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	552.479.400$ 80% de Participación.	Prestar los servicios de fortalecimiento, formación y capacitación empresarial con entrega de materiales de trabajo a las unidades productivas de la población vulnerable y emprendedores formales e informales de la comuna 16 de Santiago de Cali; en sectores estratégicos de la comuna 14 de Santiago de Cali y en los emprendimientos empresariales con enfoque de género en la comuna 13 de Santiago de Cali. Lo anterior en desarrollo de los Proyectos “FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 16 FICHA BP 26003175; “CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES FORMALES E INFORMALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA COMUNA 14 FICHA BP- 26003186,” y “FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIALES CON ENFOQUE DE GENERO EN LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI – FICHA BP- 26003233.
FUNDACIÓN ALFEREZ REAL NIT. 805.027.275-6	308.535.014$	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		SANTIAGO DE CALI, GARANTIZANDO UN PROGRAMA INTEGRAL INCLUYENDO RACIONES ALIMENTARIAS EN LAS JORNADAS DE ATENCIÓN.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A) CARTA DE PRESENTACION

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ASOCIADO, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (FORMATO No 01 DE LA INVITACION) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ASOCIADO.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

B) ESTATUTOS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ESTATUTOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros.

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso convenio de asociación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

El comité evaluador verificará que el objeto principal del ASOCIADO se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con tres (3) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la propuesta y que su término de duración sea mínimo por la vigencia del convenio y tres (3) años más.

Acreditar el nombre e identificación de las personas que hacen parte de los diferentes órganos de administración del proponente.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptara documentos o fotocopias simples.

D) Autorización para contratar.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suscribir el convenio, anexará los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

E) Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado con fecha de generación no superior a 30 días calendarios del Registro Único Tributario- RUT completo expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

F) Documento de identificación y libreta militar del representante legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

G) Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM.

I. Boletín de Responsabilidad fiscal (Verificación por parte de la entidad)

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Verificación por parte de la entidad)

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019)

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por parte de la entidad)

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la entidad realizará la respectiva verificación. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por parte de la entidad)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La Entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

V. Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

VI. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/

H) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 de la invitación y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso de que, el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

I) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia.

El proponente debe diligenciar el Anexo No. 4 de la invitación donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

J) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio el cual es : Aunar esfuerzos para fortalecer las medidas de reparación integral y reconciliación a través de la estrategia "reparar para reconciliar", brindando atención, asistencia y acompañamiento psicosocial a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO ALA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del convenio que adelantará la Entidad Estatal.

K) SEDE PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI Y/O VALLE DEL CAUCA

Para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones del presente proceso contractual, la situación actual de orden público que se presenta en el Departamento del Valle del cauca, la cantidad de beneficiarios del proyecto, y la cantidad de centros vida para operar que se requieren para la debida ejecución del proceso contractual y teniendo en cuenta el desarrollo logístico y administrativo que presenta el convenio, la entidad requiere que las propuestas presentadas por los oferentes al proceso de contratación, tengan la capacidad de responder eficiente y eficazmente a los requerimientos, no solo de la entidad sino también del personal atendido en relación con la ejecución del proceso contractual, para lo cual el oferente interesado deberá acreditar por medio del certificado de existencia y representación legal, que la sede principal, agencia o sucursal de la misma, tenga domicilio en el departamento del Valle del Cauca y/o la ciudad de Santiago de Cali.

NOTA: Para la validación de este requisito, sólo se tendrán en cuenta las empresas, agencias o sucursales que tengan como mínimo un (1) año de constitución anterior a la fecha del cierre de presentación de ofertas al presente proceso.

13.2 EXPERIENCIA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo tres (3) contratos ejecutados por el proponente, dichos contratos deberán haberse celebrado con entidades públicas y/o privadas y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del distrito en SMMLV y cuyo objeto esté relacionado con logística para la atención con población vulnerable con enfoque diferencial (logística para las capacitaciones, entrega de materiales e insumos, talleres, alimentación, montaje transporte y/o producción de eventos y/o actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” de Colombia Compra Eficiente”, los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros, en ese sentido de la Secretaría de Bienestar Social solicitará la siguiente documentación:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.
4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por CONVENIO de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
6. Declaración de Renta del año 2021, 2022, 2023.
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Bienestar Social, verificará que el proponente se encuentra en el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 de Estatuto Tributario.
Los indicadores financieros que evaluará la Secretaría de Bienestar Social con los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Evaluación
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1,47	Habilitado
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 0,61	Habilitado
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 1,21	Habilitado

HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez o Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios Sociales, se genera en el intervalo de confianza en el límite inferior mayor o igual a 2 se recomienda en este proceso un índice de liquidez mayor o igual ≥ a 1,47
b) Nivel de Endeudamiento: Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento, el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al ≤ 0,61%.
c) Razón de Cobertura de Interés sea mayor o igual ≥ a 1,21

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud del ASOCIADO para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del CONVENIO en función de su organización interna. Según lo estipulado en Decreto 092 2017, y para el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN deberá aportar los siguientes documentos que acreditan su capacidad financiera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.
4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por CONVENIO de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
6. Declaración de Renta del año 2021, 2022, 2023.
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

APORTE DE LA ESAL.

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio significativo de la población beneficiaria del programa.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II.

NOTA: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

Nota 2: En el caso que la contrapartida mínima habilitante se haga en efectivo se debe certificar mediante documento emitido por la entidad bancaria, no mayor a 30 días, donde se acredite la disponibilidad del recurso que se compromete a dar en dinero en efectivo, así mismo se debe allegar certificado con la firma del Contador Público y el Representante Legal donde se referencie la disponibilidad de los recursos, la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores actualizado. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

13.5 **CAPACIDAD RESIDUAL** *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los documentos del anexo técnico deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines, así como también deberá diligenciar y suscribir el Anexo - OFRECIMIENTO TÉCNICO

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

Que en el presente caso se configura lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto, donde se establece "(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN, realizó la manifestación correspondiente por medio de la plataforma SECOP II mediante la Solicitud de información a proveedores – SIP.4146SAIV.011-2024 - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, la cual, fue publicada el 28 de noviembre del 2024, en la cual, la fundación en mención aportó el 30,1% del valor total del convenio, por la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($491.750.236), monto que respaldaron, aportando la certificación bancaría donde se evidencia la disponibilidad del recurso.

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la convocatoria pública, y se publicaran como documentos anexos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la convocatoria pública, y se publicaran como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El asociado deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali- secretaria de Bienestar, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Asociado deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía Porcentaje Vigencia
Cumplimiento 20% del valor total del convenio Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 10% del valor total del convenio Por el plazo de ejecución del convenio y hasta tres (3) años más
Calidad del servicio 20% del valor total del convenio Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual 500 SMLMV Por el plazo de ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali- secretaria de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

• Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
• Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del convenio o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

En Colombia se han expedido instrumentos jurídicos (leyes, decretos, sentencias y autos) de discriminación positiva, que protegen la situación de vulnerabilidad del desplazamiento y que obligan a los entes del orden Nacional y Territorial a responder de forma integral a esta situación. El P.I.U es una herramienta para la implementación de la política pública de prevención y atención del desplazamiento forzado en el ámbito territorial.

Por ello, su elaboración requiere de un conocimiento previo de las leyes, normas, decretos, circulares y documentos de política que existen a nivel nacional y territorial por parte de todas las entidades que conforman las instancias de coordinación del SNAIPD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se presenta a continuación un resumen de los principales documentos de política, resaltando los compromisos legales de las instancias de coordinación del SNAIPD en los territorios.

 A partir del 9 de septiembre de 1.994, el Gobierno Nacional reconoce la existencia del fenómeno del desplazamiento forzado y el tema empieza parecer en el Plan de Desarrollo Nacional.
 El Documento CONPES 2804 de 1.995 plasma el primer programa Nacional de Atención Integral a la Población desplazada por la violencia en Colombia fijándose cuatro estrategias: Prevención, Atención Inmediata, Consolidación Estabilización Socioeconómica y Comunicación e Investigación.
 Posteriormente el CONPES 2924 de 1.997 contempla solo 3 estrategias de acción: Prevención, Atención Inmediata, Consolidación y Estabilización socioeconómica.
 El Decreto 1165 de 1.997, crea la Consejería Presidencial para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, como un marco institucional que permitiera coordinar las acciones del Estado alrededor de un único Plan Nacional.
 Se expide posteriormente, La ley 387 de 1997, mediante la cual se adoptan las "Medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia".
 Esta Ley crea el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD, con el objetivo de atender integralmente a la población en situación o riesgo de desplazamiento y lograr su reincorporación a la sociedad colombiana; neutralizar y mitigar los efectos de la violencia que provocan el desplazamiento; integrar esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de situaciones de desplazamiento y garantizar el manejo oportuno y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos necesarios para la prevención y atención de las situaciones de desplazamiento.

 En el artículo 7°, esta ley establece que el Gobierno Nacional debe promover la creaciónde los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, espacios encargados de prestar apoyo y brindar colaboración al SNAIPD, los cuales serán convocados y presididos por los Gobernadoresy alcaldes.
 En el Decreto 489 del 11 de marzo de 1999 se decidió: artículo 1°: "Asignar a la Red de Solidaridad Social, entidad adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dela república, las actuaciones y funciones que realizaba la Consejería Presidencial para la Atención de la población Desplazada por la violencia."

 En el año 2000, el Decreto 2569 ratifica esta disposición y responsabiliza a la Red de Solidaridad Social (Hoy Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional) de la coordinación del SNAIPD y en cuanto a la figura de los Comités, la encarga de promover, en nombre del Gobierno Nacional, la creación de estos espacios a nivel territorial, de asistir a las sesiones de dichos comités, de coordinar la ejecución de las acciones y brindar apoyo técnico en las diferentes áreas de intervención de los mismos.

Ante la magnitud del problema planteado por el desplazamiento forzado y las dificultades del Estado Colombiano de garantizar su adecuada atención, la Corte Constitucional se pronuncia mediante la Sentencia T025 de 2004 declarando el "Estado de cosas inconstitucional", situación que convoca al Gobierno Nacional a adelantar importantes acciones para superar el estado denunciado.

 En agosto de 2005 se emiten los autos 176, 177 Y 178, que reiteran el Estado de Cosas Inconstitucional, y resaltan acciones puntuales a los diferentes entes comprometidos conla atención a la Población en riesgo o situación de Desplazamiento.
 Adicionalmente, la Sentencia de la Corte Constitucional T025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, determinan la necesidad de un mayor grado de compromiso por parte delas entidades territoriales para la destinación de recursos apropiados para la atención a la Población Desplazada y la convocatoria obligatoria de los Comités en los Municipios en donde se presenten situaciones de desplazamiento forzado.
 Auto 176 de 2005. Documento de la Corte Constitucional, que hace seguimiento a la respuesta del Gobierno a la Sentencia T025 y en este caso solicita la Coordinación del Ministerio del Interior a las acciones de los ministerios para la atención al tema de desplazamiento.
 Auto 177 de 2005, documento de la Corte Constitucional, que hace seguimiento a la respuesta del Gobierno a la Sentencia T025, que solicita al Ministerio de Hacienda el presupuesto progresivo hasta el 2010.

 Decreto 4634 de 2011, a través del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas.
 Decreto 4635 de 2011, a través del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 Decreto 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
 Decreto 4829 de 2011, por el cual se reglamenta el capítulo 111 del Título IV la Ley 1448de 2011 en relación con la restitución de tierras.
 El documento CONPES 3712 del 1 de diciembre 2011 establece los lineamientos del Plan Nacional de Financiación y sostenibilidad para la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (ley 1448 de 2011).
 Ley 2078 de 2021: Ley de Victimas se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011.
 Ley 2343 de 2023: por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el ministerio público

Adicionalmente, es necesario precisar que, en relación con las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia, las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, Ley 2078 de 2021: Ley de Victimas se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y Ley 2343 de 2023 por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el ministerio público, se complementan con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población víctima de dicho desplazamiento, establecidas en la Ley 387 de 1997 y demás normas que la reglamentan; e igualmente, con lo determinado en materia de goce efectivo de derechos de esta población, que no le sea contrario a la Ley de víctimas.

El marco normativo de la ley les otorga a las víctimas el derecho a que se les reconozca como tales y se les dignifique, ofreciéndoles oportunidades de recuperación del ejercicio de sus derechos, buscando promover la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Bajo este mismo propósito, se pretenden alcanzar las condiciones necesarias para que el derecho a la igualdad de las víctimas frente a los demás ciudadanos sea una realidad y que superen sus condiciones de vulnerabilidad, a través de la implementación de las medidas de especial protección que se toman a su favor.

Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”.

• Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
• Ley 418 de 1997: Prorrogada por la Ley 548 de 1999, prorrogada y modificada por las Leyes 782 de 2002 y 1106 de 2006, en lo relativo a la entrega de ayudas humanitarias a las víctimas del conflicto armado por parte del Gobierno Nacional.
• Ley 387 de 1997: Basamento en Colombia de la normatividad sobre desplazamiento forzado.
• Ley 1448 de 2011: Ley de Victimas
• Ley 2078 de 2021: Ley de Victimas se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011
• Ley 2343 de 2023: por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el ministerio público
• Ley 975 de 2005: Se conoce como la Ley de Justicia y Paz, esta ley está reglamentada en los decretos 4760 de 2005, el 4436 y 3391 de 2006, 2898. - Sentencia T-25 de 2004: Con esta Sentencia la Corte Constitucional en el 2004 declara el ECI (Estado de Cosas Inconstitucional) generado por el desplazamiento forzado, y con ello (a) Hace una revisión a la respuesta del Estado frente a este fenómeno y (b) Recomienda propuestas y maneras más efectivas de atender. Por medio de la cual la Corte Constitucional declara el
—Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) en la situación del desplazamiento forzado.
• Decreto 250 de 2005: Plan Nacional para la Atención Integral a la población desplazada.
• Ley 1190 de 2008: Competencias de los entes territoriales.
• Decreto 1740 de 2010: Sobre la prevención y la protección.
• Decretos 4633 y 4635 de 2011: Para los grupos étnicos: pueblos indígenas y población afro, respectivamente.
• Decreto 4800 de 2011 y otros: Por los cuales se reglamenta La ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
• Acuerdo 0373 de 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

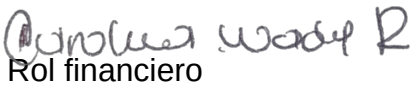
Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda delNorte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea creado el proceso decontratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,



Rol financiero
Nombre: Carolina Wady
Cargo: Financiera -Contratista Abogada



Rol Técnico
Nombre: Luz del Carmen Aramburo
Cargo: Administradora Financiera - Contratista



Rol Jurídico
Nombre: Krysthian Ramírez Munévar Cargo: Abogado – Contratista.

Proyectó: Equipo estructurador
Revisó: María Teresa Rodríguez - Jefe de unidad de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.